



INFORME CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Doña Laura Antonia Guillén López, Interventora Interina del Ayuntamiento de Cehegín, en relación con el Presupuesto para el ejercicio 2020, tiene a bien emitir el presente informe:

Primero.- Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Segundo.- La Legislación aplicable viene determinada esencialmente por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en lo no derogado por la mencionada Ley Orgánica.

Tercero.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La intervención municipal deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

Cuarto.- Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria, el presupuesto que se presenta debe ser coherente con el déficit permitido para el ejercicio 2020 para las Entidades Locales, que ha sido estipulado en el 0,00%.

Se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación de conformidad con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC). Por otra parte se hace necesario realizar una serie de ajustes tendentes a cumplir los criterios establecidos por la IGAE respecto del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales.

Los ajustes para la obtención del cálculo de superávit/déficit no financiero que se han practicado son los siguientes:

1.- Con respecto al tratamiento de los ingresos de naturaleza fiscal bajo el criterio de caja, por considerar los ingresos bajo la premisa de valores efectivamente recaudados y adoptándose el criterio del devengo en el resto de ingresos a través de los derechos reconocidos netos. Para la previsión de los valores efectivamente recaudados se ha tomado en consideración para los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos los porcentajes de recaudación obtenidos



en el último ejercicio liquidado (2019), computando ingresos recaudados del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados. Dichos porcentajes de recaudación se expresan a continuación:

Capítulo	Denominación Capítulo de Ingresos	% de recaudación sobre previsiones del 2019
1	Impuestos directos	94,69 %
2	Impuestos indirectos	101,97 %
3	Tasas y otros ingresos	98,50 %

Derivados de esos porcentajes de recaudación se obtienen los siguientes ajustes de signo negativo:

Capítulos	Previsiones de ingresos ejercicio 2019	% Ajuste	Importe ajuste
1	5.853.847,96	-5,31 %	- 310.812,49
2	150.001,00	-1,97 %	2.953,66
3	2.958.778,26	-1,50 %	-44.356,70

2.- Como consecuencia de las devoluciones por las Liquidaciones de la participación en los ingresos del Estado del 2008, 2009 y 2013, se producirán ajustes positivos de 153.747,12.-€.

Otro de los ajustes a realizar sería el importe de 25.000,00.-€ consignado para transferir a la empresa municipal Iniciativas para el Desarrollo de Cehegín S.L. destinado íntegramente a la financiación de la deuda de la empresa.

En consecuencia el total de ajustes a considerar en las previsiones del Presupuesto para el ejercicio 2020, conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas, se sitúan en un importe de -137.525,98.-€.

Por tanto el resultado de estabilidad presupuestaria de las previsiones contempladas en el Presupuesto para el ejercicio 2020, realizando los mencionados ajustes, se sitúa en valores positivos de conformidad al siguiente detalle:

Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes operac. Internas	Capac./Nec. Financ.Entidad
14.118.846,89	13.416.426,08	-137.525,98	0,00	564.894,83

Quinto.- En función de todo lo expuesto y de acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa que según los cálculos detallados en el expediente motivo del informe el Presupuesto presentado para su aprobación correspondiente al ejercicio 2020 **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** proyectado por el Estado para las Entidades Locales.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)**

Dirección Postal: 30430 - López Chicheri, 5

Teléfonos: { 968 74 04 00 - 968 74 07 17
968 74 03 75 - 968 74 04 18
968 74 00 06

Fax: 968 74 00 03

Es todo cuanto tengo el honor de informar, salvo error o mejor criterio fundado en derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

